

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA N° 141/2025

DECLARATORIA DESIERTA

"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - FASE(XI) 2024- BENI", CÓDIGO INTERNO: AEV-BN-DC-047/2024 (CUARTA CONVOCATORIA).

Santísima Trinidad, 18 de Junio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.



Que la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación g) Adjudicar o **Declarar Desierta** la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda en su artículo 18 (DECLARATORIA DESIERTA) Inc. c) establece que procederá la declaratoria desierta cuando "... Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD...".

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. N° 024/2025 de 09/04/2025, y establece que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnico y administrativos de las propuestas presentadas, en sesión reservada evalúa y califica las propuestas de acuerdo con el método de selección adjudicación definido en el DCD, verifica en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos, verifica en las herramientas informáticas de la AEVIVIENDA que los proponentes y el personal clave no formen parte de otros proyectos y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

CONSIDERANDO:

La Comisión de Evaluación y Calificación conformada por el Arq. Marco Antonio Castellón Cabrera – RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PROYECTOS, y el Lic. Boris Canaviri Zenteno -Tecnico III Financiero y RR.HH, emiten el Informe AEV/DIR.BEN/AGP_INF/Nro.0165/2025 I-2025-21390 de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual concluyen que la propuesta presentada por el proponente NO respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1); la BOLETA DE GARANTIA de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7% contiene un dato erróneo respecto al objeto del Proyecto, por lo que corresponde ejecutar la boleta de seriedad de propuesta, y recomiendan al Responsable de Contratación Directa RCD, descalificar al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL RIO YACUMA** y declarar la convocatoria DESIERTA



se recomienda al RCD elaborar **Resolución Administrativa expresa**, de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa interna para contrataciones citada en la parte superior Art. 18 Inc. c), se declare DESIERTO el proceso de contratación para **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - FASE(XI) 2024-BENI"**, CÓDIGO INTERNO: **AEV-BN-DC-047/2024 (CUARTA CONVOCATORIA)**, por razones de que Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DCD.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 de la Resolución Administrativa. N° 024/2025 de 09/04/2025, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe AEV/DIR.BEN/AGP_INF/Nro.0165/2025 I-2025-21390 de fecha 17 de junio de 2025, de la Comisión de Calificación y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación para el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - FASE(XI) 2024- BENI"**, CÓDIGO INTERNO: **AEV-BN-DC-047/2024 (CUARTA CONVOCATORIA)**.

SEGUNDO. - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, deberá proceder a la EJECUCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA N° 18496 Cta. 50171007376 emitida por la Entidad Financiera BANCO PRODEM S.A. por un monto en bolivianos de 8,140.42 (Ocho Mil Ciento Cuarenta 42/100 Bolivianos). Asimismo, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las unidades solicitantes deberán analizar las causas por las que se les declaro desierto, a fin de ajustar esos aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

BENI
C.c Archivo
R.J. NVM



Arq. Pedro R. Medina Vasquez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL BENI
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

